



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos
“Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones
asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes –
Tumbes”**

CIRCULAR N° 04

17 de enero de 2022

De conformidad con lo establecido en el Numeral 10.1.2 de las Bases y en el numeral 2.2 del Anexo 1 de las mismas, se comunica la absolución de consultas a las Bases:

CONSULTA No. 1:

Presentación de documentos de sobre de Calificación

En el literal b del numeral 11 de las Bases se establece que los Formularios deben ser suscritos por el Representante Legal. Los demás documentos contenidos en el sobre de Calificación no requerirán de firma o de visación. Al respecto, solicitamos que PROINVERSIÓN precise que la firma que deberá constar en los Formularios del Sobre de Calificación y en general, de los documentos que requieran ser firmados y entregados virtualmente en el marco de la licitación puede ser, a opción del Interesado o Postor, una firma directa o una firma escaneada o una firma electrónica simple o una firma digital.

Respuesta a la Consulta No. 1

Al respecto las Bases son claras al establecer que los formularios deben ser suscritos por el Representante Legal y entregados en formato PDF a color.

CONSULTA No. 2:

Presentación de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, y Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro En el modelo de las cartas fianzas incluidos en el Formulario 2 y Formulario 5, se indica que toda demora de parte del Concesionario para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un spread de 3% y que la referida tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuters diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Al respecto, la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (UK Financial Conduct Authority) confirmó en marzo del 2021, que la tasa LIBOR dejará de ser publicada a partir del 31 de diciembre





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos
“Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones
asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes –
Tumbes”**

de 2021 para la tasa LIBOR 1 y 2 meses y, a partir del 30 de junio de 2023 para la tasa LIBOR 3, 6 y 12 meses. Como consecuencia, la mayoría de las entidades bancarias ya no están autorizadas a emitir y/o renovar las Garantías que incluyan dicha tasa de referencia, y sugieren reemplazarla por la “tasa de interés legal efectiva” establecida por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Considerando que las Garantías, que debe emitir el Concesionario, tienen vigencia anual, se solicita que se realice la modificación de la tasa de referencia con la finalidad de cumplir con la referida obligación.

Respuesta a la Consulta No. 2

Remítase a la modificación No. 1 a las Bases comunicada mediante Circular Nro. 3.

CONSULTA No. 3:

En relación al procedimiento simplificado regulado en el numeral 11.3, solicitamos precisar si el Interesado podrá utilizar la información financiera presentada en la oportunidad en que precalificó (que probablemente corresponda al ejercicio 2019) o, sin perjuicio de contar con el Certificado de Vigencia de Documentos de Calificación para cumplir con otros requisitos, se tendrían que presentar Estados Financieros más recientes.

Respuesta a la Consulta No. 3

Sin perjuicio que el Interesado cuente con el Certificado de Vigencia de Documentos de Calificación, para efectos de la información financiera, remítase a la respuesta a la Consulta Nro. 6.

CONSULTA No. 4:

En relación con los modelos de garantías previstos en las Bases (nos referimos tanto a la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, como la de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro), solicitamos que estos sean modificados a efectos de sustituir la aplicación de la tasa LIBOR por otra tasa de referencia.

Como es de conocimiento del Comité, algunas de las tasas LIBOR han dejado de ser publicada a fines del año 2021 y aquellas que aún se continúan publicando, dejarán de serlo próximamente. En vista de lo anterior, el sistema financiero en general ha tomado la decisión de no suscribir nuevos contratos tomando como referencia la tasa LIBOR. Dicha instrucción alcanza también a las entidades financieras peruanas, quienes no tienen autorización para suscribir nuevos contratos, dentro de los cuales están aquellos que permitirían la expedición de las garantías previstas en las Bases y en los Contratos de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos
“Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones
asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes –
Tumbes”**

Respuesta a la Consulta No. 4

Remítase a la modificación No. 1 a las Bases comunicada mediante Circular Nro. 3.

CONSULTA No. 5:

Conforme a la definición de Concesionario prevista en las Bases, éste puede ser una sociedad preexistente. Asimismo, conforme al numeral 3.1 del Anexo N° 5, el Concesionario debe tener un capital mínimo de US\$5,000,000.00.

En caso se trate de una sociedad preexistente que desarrolle otros proyectos similares y que, a su vez, cuente con un capital social equivalente a cuando menos US\$5,000,000.00, solicitamos aclarar si es que dicha sociedad necesitará o no incrementar su capital social en US\$5,000,000.00 a efectos de cumplir con las condiciones previstas en las Bases.

Es decir, solicitamos aclarar si el capital mínimo exigido por las Bases es por cada proyecto que el Concesionario desarrolle o basta que cumpla con el capital mínimo exigido con independencia del número de proyectos que se encuentren a su cargo.

Cabe señalar que en previos Concursos únicamente se ha exigido el capital mínimo de US\$5,000,000.00, por lo que solicitamos confirmar que continuará aplicándose el mismo criterio en esta oportunidad.

Respuesta a la Consulta No. 5

Se confirma su entendimiento sobre el criterio aplicable. El capital mínimo exigido al Adjudicatario asciende al monto de US\$ 5'000,000.00, indistintamente del número de proyectos.

CONSULTA No. 6:

Al respecto, el numeral 11.2.1 de las Bases indica que uno de los requisitos que se presentará en el sobre de calificación es el siguiente:

*11.2.1 Copia simple de los estados financieros auditados del **último ejercicio anual concluido del interesado, de los integrantes del consorcio, o de las respectivas Empresas Vinculadas** que acrediten el patrimonio consignado en el Formulario 1, cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En caso que los estados financieros presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda empleando el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, o de su similar en el país de origen a la fecha de cierre de los estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes – Tumbes”

De igual forma, en el Anexo 3 de las Bases se indica lo siguiente:

1. Requisitos Financieros:

*El Interesado o integrante(s) del Consorcio, directamente o a través de alguna(s) de su(s) Empresa(s) Vinculada(s) cuyas cifras o experiencia son invocadas para calificar, deberá(n) tener, individualmente o en conjunto **en el último ejercicio anual concluido**:*

1.1 *Un Patrimonio Neto mínimo de treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,000,000) y,*

1.2 *Un Total de Activos mínimo de noventa millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90,000,000).*

De la revisión de ambos puntos de las Bases, se puede advertir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos financieros se debe efectuar con la **presentación de la copia simple de los estados financieros auditados del último ejercicio anual concluido**; sin embargo, este requerimiento no permite conocer con exactitud si la copia de los estados financieros auditados que debemos presentar es la que corresponde al año 2021 o al año 2020.

Con relación a lo indicado, debemos señalar que los estados financieros de las sociedades comerciales peruanas se aprueban dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico¹, luego de lo cual se encargan los reportes auditados. Lo mismo ocurren con los estados financieros de empresas matrices de otros países, que pueden tener interés en participar en el presente proceso.

Adicionalmente, consideramos relevante tener en cuenta que la propia Superintendencia de Mercado de Valores prevé un plazo límite hasta el 31 de marzo de cada año para la aprobación de la información financiera anual de las empresas sujetas a su ámbito de competencia² e incluso un plazo límite mayor para el caso de los estados financieros auditados de las empresas matrices³.

¹ LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Artículo 114.- Junta Obligatoria Anual

La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año **dentro de los tres meses** siguientes a la terminación del ejercicio económico.

Tiene por objeto:

1. **Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.**
2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
3. Elegir cuando corresponda a los miembros del directorio y fijar su retribución;
4. Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,
5. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

² NORMAS SOBRE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Artículo 6°.- Plazo límite para la aprobación de la información financiera anual

Las sociedades emisoras con valores inscritos en el RPMV, las personas jurídicas inscritas en el RPMV, así como las empresas administradoras de fondos colectivos deberán presentar a la SMV y, de ser el caso, a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación, su información financiera individual o separada auditada anual, el día de haber sido aprobada por el órgano correspondiente, siendo el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes – Tumbes”

Atendiendo lo expuesto, solicitamos lo siguiente:

- (i) Precisar que los documentos que se deberán presentar para acreditar el cumplimiento del requisito financiero en el proceso de calificación serán las copias de los estados financieros auditados, correspondientes al año 2020, teniendo en cuenta que los estados financieros de las empresas se cierran durante el primer trimestre de cada año (hasta el 31 de marzo) y que el plazo para la presentación de los sobres de calificación vence el 4 de marzo de 2022, cuando los estados financieros del 2021 aún no estarán aprobados y mucho menos auditados.
- (ii) Alternativamente, solicitamos que se contemple la posibilidad de presentar copia de los estados financieros no auditados del año 2021, en caso los interesados cuenten con dicha información a la fecha de presentación de la solicitud de calificación, con cargo a presentar los estados financieros auditados, una vez estos hayan sido presentados ante la autoridad competente.

La necesidad de efectuar esta precisión permitirá contar con información clara y predecible a todos los interesados en participar en el concurso, reconociendo las obligaciones y compromisos corporativos que mantienen las empresas en materia de financiera, con lo cual se evitará incurrir en requerimientos que generen exclusiones injustificadas o descalificaciones arbitrarias.

Respuesta a la Consulta No. 6

Teniendo en cuenta que, por lo general, las empresas cuentan con los estados financieros auditados del último ejercicio anual al cierre del mes de marzo, las empresas deberán presentar los Estados Financieros Auditados del año 2021 o, de no contar con éstos debidamente auditados hasta la fecha de presentación de solicitud de la Calificación, deberán presentar los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico 2020.

plazo límite para su respectiva aprobación el **31 de marzo de cada año**. Tratándose de las empresas administradoras de fondos colectivos, el plazo límite es el 30 de abril de cada año.

³ NORMAS SOBRE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Artículo 8°.- Plazo límite de presentación de estados financieros consolidados anuales de la matriz

La matriz de las sociedades emisoras con valores inscritos en el RPMV, de las personas jurídicas inscritas en el RPMV, y de las empresas administradoras de fondos colectivos está obligada a presentar a la SMV sus estados financieros consolidados auditados anuales cuando dicha matriz o sus valores se encuentren inscritos en el RPMV; y, de ser el caso, a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación, el día de haber sido aprobada por el órgano social correspondiente, siendo el **plazo límite para dicha aprobación el 30 de abril de cada año**, salvo para las matrices de las empresas administradoras de fondos colectivos, en cuyo caso el **plazo límite es el 15 de mayo de cada año**.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos
“Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones
asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes –
Tumbes”**

CONSULTA No. 7:

Numeral 2.11 - Se solicita precisar cuáles serían las razones de interés público que podrían conllevar a cancelar el Concurso y/o desestimar todas las propuestas presentadas, dado que se entiende que este proceso es ejecutado en el marco de una necesidad de interés público como es el de fortalecer el sistema de transmisión de energía eléctrica peruano.

Respuesta a la Consulta No. 7

Se trata de una facultad del Estado Peruano de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF. En cada caso se evaluarán las circunstancias aplicables.

CONSULTA No. 8:

Numeral 2.11 - Se solicita que en caso el concurso sea cancelado luego de haber sido adjudicado, se reconozcan todos los costos realmente incurridos por el postor adjudicado desde el momento de la adjudicación hasta el aviso de cancelación, dado que por los plazos del proyecto el postor podría iniciar determinadas actividades y/o servicios desde el momento de la adjudicación.

Respuesta a la Consulta No. 8

No se acoge la sugerencia remitida. Remitirse a lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

CONSULTA No. 9:

Numeral 2.12 - Se solicita confirmar que las personas naturales o jurídicas que han participado en la elaboración de los anteproyectos no son consideradas consultores o asesores del presente proceso, de modo tal que podrían ser contratadas por cualquier postor para ejecutar servicios relacionados a los proyectos del presente proceso de promoción, sin que esto sea un impedimento para la calificación (incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales del Anexo 3 de las Bases) y/o una causal de descalificación del postor en el proceso.

Respuesta a la Consulta No. 9

Corresponde ceñirse al listado de consultores indicados en el Numeral 2.12 y Numeral 3.1 del Anexo 3 de las Bases, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 33.3 del artículo 33° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos
“Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones
asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes –
Tumbes”**

CONSULTA No. 10:

Numeral 11. B - Solicitamos se precise en las Bases que el uso de la firma digital con certificado digital sea válida en los Formularios a ser suscritos por los Representantes Legales a efectos de la presentación del sobre de calificación y sus efectos. Lo antes mencionado se solicita en aplicación de lo establecido en la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; y, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Respuesta a la Consulta No. 10

Se aceptan las firmas digitales que cumplan lo establecido en la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; y, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

CONSULTA No. 11:

Numeral 13 - Se solicita precisar si la presentación de alguna impugnación de la adjudicación de la buena pro (y una potencial apelación) podría ocasionar retrasos en la Fecha de Cierre o suscripción del contrato.

Respuesta a la Consulta No. 11

El plazo establecido en el Anexo 1 (Cronograma del Concurso) de las Bases para la fecha de cierre considera entre otros, el procedimiento establecido para la impugnación de la adjudicación de la buena pro.

CONSULTA No. 12:

Numeral 17.1 - En forma similar a lo comentado en el numeral 2.11 se solicita precisar cuáles serían las razones de interés público que podrían conllevar a la suspensión y cancelación del Concurso.

Respuesta a la Consulta No. 12

Se mantiene lo establecido en las Bases. Remítase a la respuesta a la Consulta N° 7.

CONSULTA No. 13:

Formulario 4 – A, Se solicita confirmar que los costos relativos a las variantes de las líneas en 220 kV (incluyendo las adecuaciones en las subestaciones remotas) se deben incluir también en el Formulario 4-A en la columna de Enlace 220 kV Reque - Nueva Carhuaquero.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos
“Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones
asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes –
Tumbes”**

Respuesta a la Consulta No. 13

En el Formulario 4.A., deberá consignarse el costo de todas las inversiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión, incluyendo aquellas contenidas en el Anexo 1.

CONSULTA No. 14:

Formulario 4 -B, Se solicita confirmar que los costos relativos a los enlaces de conexión en 60 kV (incluyendo el cable ADSS y las adecuaciones en las subestaciones remotas) se deben incluir también en el Formulario 4-B en la columna LT 60 kV Nueva Tumbes- Tumbes.

Respuesta a la Consulta No. 14

En el Formulario 4.B. deberá consignarse el costo de todas las inversiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión, incluyendo aquellas contenidas en el Anexo 1.

CONSULTA No. 15:

Formulario 4 -B

Se solicita clarificar qué costos deben indicarse en la columna SE Nueva Tumbes que está en el Formulario 4-B considerando que los costos de subestaciones se desagregan en el Formulario 4-BB.

Respuesta a la Consulta No. 15

El Formulario 4B se refiere a la inversión en las Líneas de Transmisión y el Formulario 4BB se refiere a la inversión en subestaciones y telecomunicaciones.

CONSULTA No. 16:

Anexo 1, Se solicita incluir como actividad la comunicación de los costos del proceso y la fecha en la cual éstos se harán públicos.

Respuesta a la Consulta No. 16

Se comunicará mediante Circular antes de la adjudicación, para efectos de la preparación y presentación del Formulario 4 de las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos
“Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones
asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes –
Tumbes”**

CONSULTA No. 17:

Anexo 1, Solicitamos ampliar el plazo estipulado para la presentación de Sobres 1 y 2 (oferta) en 30 días calendario.

Nuestra solicitud se justifica considerando que la entrega de la segunda versión de los contratos de concesión se postergó en 2 semanas y, por otro lado, los meses de diciembre y enero resultan bastante complicados por ser cierre de año y apertura de un nuevo ejercicio que atrasan el desarrollo de las cotizaciones y estudios propios para la preparación de oferta. Adicionalmente, tomar en consideración que todos los procesos se ven extendidos por encontrarnos en medio de la pandemia del Covid 19.

Respuesta a la Consulta No. 17

El cronograma del concurso se ha establecido considerando, entre otros, las actividades y el tiempo requerido para la preparación de la oferta, por lo que no se acoge la sugerencia remitida.

Sin perjuicio de ello, los Interesados podrán solicitar modificaciones de cronograma, las que serán evaluadas en su oportunidad y comunicadas vía Circular, de acuerdo con el numeral 10.1.5 de las Bases.

Atentamente,

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN

